

# UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

A S E S O R I A J U R I D I C A



DECRETO UNIVERSITARIO N° 3952  
OSORNO, - 2 DIC. 1999  
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE  
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la  
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio General de Cooperación, de fecha 24 de Septiembre de 1999, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, PERÚ.
2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HECTOR MARTINEZ BRIONES  
CONTRALOR



RAÚL AGUILAR GATICA  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- \* Rectoría
- \* Contraloría Interna
- \* Asesoría Jurídica
- \* Director RR.II. /
- \* Oficina de Partes

RAG/HMB/ACW/ahv



UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

## **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS - CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES - PERÚ**

*Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector Dr. RAÚL AGUILAR GATICA, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como ULA y por otro lado la UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, representada por su Rector, Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO, identificado con Libreta Electoral Nro. 07250288, con domicilio en Av. Las Calandrias s/n. Santa Anita, RUC. Nro. 13814902, a la que en lo sucesivo se designará indistintamente LA UNIVERSIDAD, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:*

### **CONSIDERANDO**

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.*
- II. Que las Universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.*
- III. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.*
- IV. Que son instituciones Públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.*

..//

*Dr. Agustín Plasencia Vera*  
ASESOR LEGAL



- V. *Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, los socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conformes en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes:*

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** *La Universidad de San Martín de Porres y la Universidad de Los Lagos, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y la investigación dentro de aquellas áreas, en las cuales ambas manifiestan interés.*

**SEGUNDA:** *Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:*

- 1. Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.*
- 2. Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.*
- 3. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.*
- 4. Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.*
- 5. Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos. así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.*
- 6. Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.*

...///

*Arb. m. 27*  
F. FERNANDEZ PLASENCIA VERA  
ASESOR LEGAL



U N I V E R S I D A D D E  
SAN MARTIN DE PORRES

7. *Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.*

**TERCERA:** *Como representante de la Universidad de San Martín de Porres se nombra al Mag. Juan Andrade Yucra, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y como representante de la Universidad de Los Lagos al Sr. Eduardo Castro Ríos, Director de Relaciones Internacionales, con las siguientes funciones:*

- a) *Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.*
- b) *Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio*
- c) *Coordinar el intercambio de profesores , investigadores y estudiantes becados.*
- d) *Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.*

**CUARTA:** *Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que los recibe.*

**QUINTA:** *El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.*

...////

*Eduardo Castro Ríos*  
Dr. AGUSTIN PLASENCIA VERA  
ASESOR LEGAL



UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTIN DE PORRES

**SEXTA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con 90 días de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

**SÉPTIMA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.

**OCTAVA:** Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los veinticuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Universidades signadas.



*Dr. Raúl Aguilar Gatica*  
**Dr. Raúl Aguilar Gatica**  
Rector Universidad de Los Lagos

*Ing. José Antonio Chang Escobedo*  
**Ing. José Antonio Chang Escobedo**  
Rector Universidad de San Martín de Porres

JACHE/RGO  
SG.mcas.

Las Calandrias s/n  
Santa Anita.  
Telf.: 362-5203 Fax: 478-2300



**UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Resolución Rectoral N° 798-99-CU-R-SMP**

Lima, 20 SET. 1999

Visto el Oficio N° 1187-99-D.FCA-USMP dirigida al Señor Rector por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre Convenio General de Cooperación a suscribirse entre la Universidad de San Martín de Porres de Lima-Perú, representada por su Rector Ing. JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO y la Universidad de Los Lagos de Chile, representada por su Rector Sr. Dr. RAUL AGUILAR GATICA.

CONSIDERANDO  
QUE  
NECESARIO.

Que uno de los fines de la Universidad es acrecentar y transmitir la cultura universal, abriendo canales de comunicación con otros centro superiores de Estudios con el fin de intercambiar experiencias que contribuyan al desarrollo de ambas instituciones;

Que el Convenio a firmarse coadyuva a concretar dichos objetivos al promover el intercambio de Profesores investigadores e información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento;

Que asimismo, a través de dicho acuerdo se organizarán Seminarios, Simposium y también se realizará un intercambio de material bibliográfico, ediciones y otros análogos;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inciso b) del Artículo 51° del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Aprobar el Convenio General de Cooperación a suscribirse entre la UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES de Lima-Perú y la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS de Chile, el mismo que consta de una Introducción y 08 Cláusulas, que se adjuntan y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2do.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vice Rectorado, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
  
DR. RODOLFO GAVILANO OLIVER  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
  
ING. JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
RECTOR

JACHE/GO